

interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2005 sobre notificación de resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16418, de la empresa Mariño Moreno, Juan Antonio.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-16418, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de junio de 2005:

“RESUELVE:

Tener a la empresa Mariño Moreno, Juan Antonio desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente EF-16418.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella

podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 17 de junio de 2005. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2005 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa Dolores Expósito Luque. Expte.: PEA-0005-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Dolores Expósito Luque”, interesada en el expediente PEA-0005-03 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Examinado el expediente de subvención presentado al amparo del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se regula un programa extraordinario de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura y como comprobación de la obligación establecida tanto en el punto 4.1 de la Resolución Individual, como en el artículo 12.1 del Decreto 154/2002 que exige el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado durante un periodo mínimo de dos años, deberá presentar:

- Certificado de vida laboral de la empresa que abarque el periodo comprendido entre el 17/01/2003 y el 17/01/2005.